



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2025-CM-MDVA

Vista Alegre, 27 de mayo de 2025.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 010-2025-CM-MDVA celebrada el 27 de mayo de 2025, Informe N° 977-2024-OGRH-MDVA de fecha 02 de octubre de 2024, Informe N° 963-2024-OGAJ-MDVA, Oficio N° 0385-2024-A-MDVA de fecha 07 de noviembre de 2024, Oficio N° 000947-2025-SERVIR-GPGSC con fecha de recepción 05 de mayo del 2025, Memorandum N° 1307-2025-MDVA/GM de fecha 06 de mayo de 2025, Informe N° 020-2025-OTH/OGA-MDVA de fecha 07 de mayo de 2025, Informe N° 556-2025-OGAJ-MDVA de fecha 08 de mayo de 2025, Informe N° 170-2025-MDVA/GM de fecha 12 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno del Concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

Que, el artículo 26 de la mencionada Ley, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la indicada Ley establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas. Asimismo, su artículo 40° establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprueba un nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como lograr la prestación de servicios efectivos de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que la integran;

Que, el Título VII del Libro I del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa cuales son los instrumentos de gestión, los cuales deberán ser elaborados por la Oficina de Recursos Humanos de



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

las entidades públicas, entre los cuales se encuentra el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, cuya finalidad es establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; debiendo ponerse a disposición de cada servidor civil al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero;

Que, el artículo 43 literal a) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre (ROF), establece que una de las funciones del Jefe de las Oficinas de Recursos Humanos es la de proponer herramientas de gestión de recursos humanos la actualización del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 977-2024-OGRH-MDVA de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión Recursos Humanos remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, para su revisión;

Que, mediante Informe N° 963-2024-OGAJ-MDVA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que: 1.- Se debe aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS conforme a la propuesta del consultor, conforme a las consideraciones expuestas en líneas arriba, 2.- Se debe derogar la Ordenanza N° 015-2006-MDVA, 3.- Se eleve el proyecto de ordenanza municipal y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles al Concejo municipal para su aprobación y autorización al señor alcalde para su promulgación e implementación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0385-2024-A-MDVA de fecha 07 de noviembre de 2024, el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, eleva a consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la siguiente interrogante:

“Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento”

Que, mediante Oficio N° 000947-2025-SERVIR-GPGSC con fecha de recepción 05 de mayo del 2025, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil – SERVIR, remite el Informe Técnico N° 000820-2025-SERVIR-GPGSC, mediante la cual CONCLUYE: En cuanto a la aprobación del Reglamento Interno de Servidores Civiles, se tiene que, en tanto dicho reglamento constituye un instrumento de gestión por estar comprendido en el Título VII del Libro I del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, corresponderá a la autoridad competente de la respectiva entidad pública (autoridad encargada de aprobar los instrumentos de gestión institucional) realizar la aprobación del citado RIS a través de la resolución correspondiente;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Memorandum N° 1307-2025-MDVA/GM de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Gestión de Talento Humano la propuesta del RIS, así como para su conocimiento y acciones correspondientes, respecto a la implementación y aprobación del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS;

Que, mediante Informe N° 020-2025-OTH/OGA-MDVA de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina de Gestión del Talento Humano, solicita a la Gerencia Municipal que por su intermedio se solicite opinión legal correspondiente a la citada propuesta de reglamento;

Que, mediante Informe N° 556-2025-OGAJ-MDVA de fecha 08 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, principio de informalismo.- las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público, 2.- La Derogación de la Ordenanza N° 015-2006-MDVA debe estar a cargo del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 3.- La aprobación del Reglamento Interno de los Servidores – RIS, debe estar a cargo de la Gerencia Municipal, para tal efecto deberá emitir el acto administrativo correspondiente, 4.- Se debe elevar al Concejo Municipal para que Derogue la Ordenanza N° 015-2006-MDVA y consecuentemente, el Reglamento Interno de Trabajo – RIT;

Que, mediante Informe N° 170-2025-MDVA/GM de fecha 12 de mayo de 2025, la gerencia municipal solicita al despacho de alcaldía, que se eleve el expediente de derogación de la Ordenanza N° 015-2006-MDVA, la misma que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 015-2006-MDVA, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión del Talento Humano y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a las áreas correspondientes; Asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Transformación Digital la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE